CONVENIO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte **JUANITA ESPELETA NOREÑA,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo empleo e Innovación debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 de 2024, modificado por el Decreto 011 de 2024 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra, **ASOCIACION DE MJUERES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - GESTIONANDO PAZ-** con NIT 9009936803, representado legalmente por **MARIA CARMELINA DIAZ RIVAS** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30347249 y quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente convenio de que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Convenio: Impulsar el fortalecimiento de capacidades y la asistencia técnica a población víctima del conflicto armado en el departamento de Caldas, mediante el desarrollo de procesos artísticos, comunitarios y de construcción de memoria colectiva orientados al reconocimiento, participación y apropiación territorial de sus experiencias.

Cláusula Segunda –Actividades del Conviniente:

2.1 Obligaciones Generales:

1. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y el presupuesto final del convenio conforme las disposiciones vigentes.
2. Destinar los recursos aportados por la Gobernación de Caldas en función del objeto del mismo.
3. Implementar mecanismos de control que garanticen la ejecución y éxito del proyecto.
4. Coordinar conjuntamente con el supervisor del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegare a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
5. En caso de que las actividades deban realizarse de modo virtual se deberán establecer los contactos requeridos para la consecución de los medios tecnológicos que permitan realizar dicho proceso de manera idónea, incluyendo la capacitación en el manejo de las herramientas tecnológicas.
6. Evidenciar en las reuniones de seguimiento y en los informes de Supervisión el alcance de gestión de recursos que se generan para potencializar el proceso.
7. Dar créditos a la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación de las acciones del presente convenio y realizar la divulgación a través de su página oficial en Internet.
8. Suministrar la información de los planes de acción de los procesos a acompañar en el marco del presente convenio.
9. Consolidar la información para socializaria en la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación y entregar los resultados del proceso en un informe, con sus respectivos soportes en medio magnético y físico (Registros fotográficos, videos de foros, lista de asistencia, de tal manera que se evidencie el total de personas, acta de mecanismo de integración, evaluaciones de actividades, etc.)
10. El conveniente será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la Administración o a terceros.
11. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Convenio y responder ante la Secretaría y ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva. Las bases de datos y demás información que sea aportada por el conv[illegible]nte debe ir anonimizada o contar con las respectivas autorizaciones.
12. En el evento que este convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte, [illegible]ntratista no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.
13. Responder oportunamente los requerimientos asignados por la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación.
14. Asumir y acatar las sugerencias y acompañamiento brindado por la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación durante la ejecución del convenio.
15. Entregar el informe general de ejecución del convenio para el Ordenador del gasto y Supervisor.
16. El material publicitario, si es del caso, deberá tener previa revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación, que incluya los logos tanto de la Secretaría como de la Gobernación de Caldas.

17. Cumplir con el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.
18. Presentar Informe de ejecución presupuestal con soportes contables (cuentas de cobro, factura, RUT, soportes de seguridad social) donde se evidencie la ejecución de los aportes realizados por ambas partes.
19. Actualizar en la plataforma SECOP la documentación referente a la ejecución del convenio, tal como facturas o su documento equivalente, informes de actividades y los demás definidos por el Supervisor.
20. Reportar en cada informe de avance número de beneficiarias por municipio y grupos poblacionales (Indígenas, jóvenes, adultas mayores, personas con discapacidad, población LGTBIQ+). En los casos en los que se requiera el uso de formatos de asistencia, deberá emplear el dispuesto por el Sistema de Gestión de Calidad –SGC- de la Gobernación de Caldas.
21. Presentar en el informe final los indicadores de impacto asociados según corresponda con cada una de las actividades propuestas en el marco del convenio.
22. Aplicar un protocolo de condiciones higiénico-sanitarias para la manipulación de alimentos, en el marco de las actividades a desarrollar el marco de la ejecución del convenio.
23. Garantizar que el servicio de transporte dispuesto para el desplazamiento de los participantes a eventos, capacitaciones, talleres, ferias y exposiciones desarrollados en el marco de ejecución del convenio, sea prestado por empresas legalmente habilitadas, mediante vehículos que cumplan con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte y cuenten con las pólizas y garantías correspondientes, especialmente en lo relacionado con la responsabilidad civil extracontractual.

2.2. Obligaciones Especificas:

1. Desarrollar un proceso de acompañamiento creativo para la elaboración de diez (10) nuevas piezas en foto bordado, conservando la identidad artística y metodológica de Hilando la Memoria.
2. Consolidar una galería de treinta (30) obras como producto colectivo de memoria con capacidad de circulación en diferentes escenarios.

3. Fortalecer el enfoque comunitario a través del trabajo articulado con organizaciones afines que permita fortalecer los procesos organizativos y productivos de mujeres víctimas Caldenses.

4. Coordinar y desarrollar una muestra pública final de las piezas artísticas elaboradas por las víctimas participantes que les permita visibilizar sus voces y procure la conciencia social de prevención de violencias basadas en género.

5. Fortalecer capacidades de las mujeres participantes alrededor de la creación, apropiación de sus narrativas, participación y proyección de los procesos construidos.

6. Implementar un circuito territorial de exhibición y encuentro en Norcasia, Victoria, Manzanares y La Merced.

7. Promover la articulación con Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, administraciones municipales y actores territoriales durante el recorrido.

8. Generar un ejercicio participativo e intergeneracional mediante el Telón Itinerante de la Memoria, recogiendo mensajes y reflexiones que acompañen progresivamente la circulación de la galería.

9. Documentar el recorrido y fortalecer las condiciones para que la [illegible]ería pueda continuar siendo utilizada en posteriores escenarios de memoria, participación y visibilización

PARÀGRAFO 1: La población beneficiada por el convenio debe estar incluida en el Registro Único de Víctimas (RUV).

PARÀGRAFO 2: Las obligaciones especificas del conviniente se ejecutarán conforme a las actividades, el cronograma y los entregables establecidos en la propuesta firmada y que hace parte integral del marco de ejecución del convenio.

PARÀGRAFO 3: En las actividades que contemplen circuitos de capacitación o procesos formativos estructurados en más de dos módulos, el conviniente deberá garantizar que el nivel de deserción no supere el 20%. Este indicador se calculará a partir de la relación entre el número de personas que inician el proceso de formación y aquellas que lo finalizan satisfactoriamente.

Cláusula Tercera – Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Conviniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Convenio.

Cláusula Cuarta - Valor y forma de pago: La Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación determinó el valor del futuro convenio de conformidad con las actividades que se describen en el titulo siguiente, denominado presupuesto oficial, por lo que asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) de los cuales el aporte de la Gobernación de Caldas (70%) corresponde a TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) y la ESAL aportará para la ejecución del convenio la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) correspondientes al 30% del valor total del convenio,** anotando que, en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 3500049403 y 3500049402 del 04 de septiembre de 2026**, con el cual deberá cubrir el valor del Convenio durante la presente vigencia fiscal, con el cual deberá cubrir el valor del Convenio durante la presente vigencia fiscal, anexo al presente documento y hace parte integral del mismo, con el cual deberán cubrir el valor del Convenio durante esta vigencia fiscal, suma que incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Proadulto Mayor (3%), y v. Pro Cultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del conviniente en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y 983 de 2024), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del conviniente, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el conviniente

El conviniente presenta certificado de contrapartida por valor de $15.000.000, del 04 de septiembre de 2026, suscrita por la representante legal.

1. **Presupuesto**

Concepto	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Producción artística integral de las obras de memoria	10 obras	$2.500.000	**$25.000.000**
Circulación, montaje y exhibición itinerante de la galería	4 exhibiciones	$2.000.000	**$8.000.000**
Telón itinerante de memoria colectiva	1 pieza	$2.000.000	**$2.000**
TOTAL, APORTE SOLICITADO			**$35.000.000**

Producción artística integral de las obras de memoria – $25.000.000

Comprende la elaboración integral de diez (10) obras de memoria, con un valor de $2.500.000 por unidad.

El valor de cada obra comprende el proceso creativo y de bordado, los materiales e insumos requeridos, el acompañamiento de la profesional en bordado, acabados y terminaciones, así como los elementos necesarios para garantizar su presentación, conservación y circulación.

Cada obra incluirá:

- proceso artístico y bordado.
- materiales e insumos requeridos para su elaboración; • acompañamiento de profesional en bordado
- marco elaborado en madera de pino
- caballete individual elaborado en madera de pino
- tornillos, bisagras y elementos necesarios para su ensamble
- acabados y terminaciones
- caja individual de embalaje para su protección, almacenamiento y transporte.

De esta manera, las diez obras serán entregadas completamente terminadas, enmarcadas, protegidas y acondicionadas para su circulación como parte de la galería itinerante.

Circulación, montaje y exhibición itinerante – $8.000.000

Se realizarán cuatro (4) jornadas de exhibición, con una asignación promedio de $2.000.000 por jornada.

Este componente comprende la movilización integral de la galería y no únicamente la instalación de las obras. Incluye:

- transporte terrestre de las 30 obras
- traslado de caballetes, cajas de embalaje, telón y demás elementos expositivos
- desplazamiento del personal requerido para la operación de la muestra
- cargue y descargue
- instalación y montaje de las piezas
- organización y disposición del espacio expositivo
- manipulación y cuidado de las obras durante cada jornada
- desmontaje; • embalaje y protección de las piezas
- retorno y traslado hacia el siguiente lugar de exhibición.

La valoración contempla las distancias entre los municipios, las condiciones propias de la movilidad territorial y el personal requerido para garantizar que las obras sean transportadas, instaladas, exhibidas y nuevamente embaladas en condiciones adecuadas.

Telón itinerante de memoria colectiva – $2.000.000
Se elaborará un telón itinerante de memoria colectiva que acompañará las diferentes exhibiciones de la galería y permitirá que las víctimas, integrantes de las Mesas de Participación y demás asistentes dejen mensajes, reflexiones y expresiones dirigidas a las víctimas del departamento.

El valor comprende el material textil, confección, diseño y acabados, elementos necesarios para su intervención, adecuación para instalación, protección y condiciones básicas para su traslado entre los diferentes escenarios. El telón tendrá un carácter acumulativo: en cada territorio incorporará nuevas voces y mensajes, convirtiéndose progresivamente en una pieza colectiva y viajera de memoria, que al finalizar el proceso quedará integrada al patrimonio simbólico construido durante la iniciativa



Concepto de contrapartida	Alcance	Valor
memoria	del archivo visual del proceso	
Acompañamiento psicosocial	Acompañamiento profesional durante los espacios de exhibición y memoria	$2.500.000
Video final de memoria colectiva	Producción, edición y posproducción de una pieza audiovisual de cierre	$4.000.000
Refrigerios – Olimpiadas por la Vida y por la Paz	300 refrigerios × $15.000	$4.500.000
Almuerzo – encuentro en Norcasia	50 personas × $30.000	$1.500.000
TOTAL, CONTRAPARTIDA GESTIONANDO PAZ		$15.000.000

Concepto de contrapartida	Alcance	Valor
Registro fotográfico y archivo visual de	Acompañamiento fotográfico y organización	$2.500.000

Registro fotográfico y archivo visual de memoria – $2.500.000
Gestionando Paz aportará el acompañamiento de un fotógrafo para garantizar la continuidad documental del proceso.
Su participación permitirá registrar los principales momentos de construcción de memoria, las obras, las exhibiciones, la participación de las víctimas, la intervención progresiva del telón y los encuentros desarrollados en los diferentes territorios. El material será seleccionado y organizado como archivo visual de memoria, permitiendo conservar evidencia del proceso y fortalecer su continuidad, apropiación y posterior divulgación.

Acompañamiento psicosocial – $2.500.000

Gestionando Paz dispondrá de acompañamiento profesional psicosocial durante los espacios de exhibición y construcción colectiva de memoria.
Este aporte responde al carácter sensible de las obras, relatos, testimonios y hechos victimizantes representados durante el proceso, procurando que los espacios se desarrollen desde criterios de cuidado, dignificación y acción sin daño.
El acompañamiento estará articulado a las jornadas en las que participen las víctimas y las instancias de participación vinculadas a la circulación de la galería.

Video final de memoria colectiva – $4.000.000

Como producto de cierre, Gestionando Paz aportará la producción de un video final de memoria colectiva, que permitirá integrar y preservar audiovisualmente los diferentes momentos y territorios recorridos durante la ejecución de la iniciativa.
La pieza recogerá:

- imágenes de las diferentes exhibiciones

- participación de las víctimas y de las Mesas
- intervención progresiva del telón de memoria colectiva
- principales momentos de encuentro y apropiación de la galería
- dos (2) o tres (3) testimonios de participantes, previa autorización para su registro y utilización.

El aporte comprende registro audiovisual complementario, selección y organización del material, edición y posproducción del producto final.

Refrigerios – Olimpiadas por la Vida y por la Paz – $4.500.000

En el marco de la exhibición programada durante las Olimpiadas por la Vida y por la Paz, Gestionando Paz aportará trescientos (300) refrigerios, con un valor unitario de $15.000, para un total de $4.500.000

Este aporte permitirá acompañar el espacio de participación, encuentro y apropiación social de la galería previsto durante esta jornada.

Compartir – encuentro en Norcasia – $1.500.000

Durante la exhibición prevista en Norcasia se desarrollará un espacio conjunto con la Mesa Departamental de Participación Efectiva de las Víctimas de Caldas y la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas de Norcasia, con una participación estimada de cincuenta (50) personas.

Gestionando Paz aportará un almuerzo para las personas participantes, valorado en $30.000 por persona, para un total de $1.500.000.

El compartir estará integrado a la jornada de exhibición, diálogo y construcción colectiva de memoria, propiciando un espacio de encuentro entre las instancias de participación presentes.

Forma de pago: El pago se realizará en actas parciales previa presentación de informes de ejecución, con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conveniente.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.
- El conveniente presentará el informe del contratista, el cual deberá estar firmado por representante legal y este tendrá que corresponder con la ejecución presupuestal.
- Los informes de actividades deben incluir:
 - Listados de asistencia.
 - Fotografías.
 - Y demás constancias que evidencien la ejecución de actividades.
- De igual forma deberá presentar el informe de ejecución presupuestal, en el cual deberá indicar:
 - Actividad del convenio ejecutada.
 - Tipo de documento (factura o cuenta de cobro).
 - Número de documento (de la factura o cuenta de cobro).
 - Nombre del proveedor.
 - Valor pagado.
 - Concepto pagado.
 - Porcentaje asumido por la Gobernación de Caldas y el porcentaje asumido por el conveniente.

Este deberá estar firmado por el contador y de no ser el caso, por el Representante Legal previa emisión de constancia que de cuenta del particular junto con los soportes respectivos.

- En el informe de ejecución presupuestal deberá apreciarse la ejecución tanto del aporte de la Gobernación como del Conveniente.
- El conveniente deberá aportar los documentos que sustenten la ejecución presupuestal de legalización de pagos, es decir, cuentas de cobro y facturas, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - RUT, en el cual deberán verificar si son o no responsables de IVA, de ser responsables de IVA deberán legalizar el pago mediante factura electrónica.
 - Pagos a seguridad social en los casos de prestación de servicio y apoyo a la gestión si estos perciben ingresos netos superiores a un salario mínimo legal vigente SMMLV (art. 15 ley 100 de 1993) Ejemplo: Servicios de transporte, apoyo logístico, servicios de fotografía, servicios de publicidad, entre otros.
 - Las cuentas de cobro deben ir numeradas y firmadas (preferiblemente manuscritas); estas solo se aceptarán en los casos donde no es responsable de IVA ni responsable de facturación electrónica.
 - La actividad económica en el RUT debe corresponder al concepto pagado.
 - El concepto del pago deberá guardar relación con la actividad ejecutada del convenio, es por esto que se hace necesario que el concepto en los diferentes documentos este claro indicando la obligación a la que está respondiendo.
 - Deberá presentar oficio de certificación de la información contenida por parte del representante legal y el revisor fiscal, tanto de ejecución de actividades como de ejecución presupuestal.

PARÁGRAFO: La Gobernación de Caldas únicamente reconocerá y pagará aquellas actividades previstas para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación que hayan sido efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por la Supervisión, sin que en ningún caso se exceda el presupuesto presentado por la ESAL en su propuesta.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Conviniente: El Conviniente hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Convenio: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2026.

Cláusula Séptima - Derechos del Conviniente: Recibir la remuneración del Convenio en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el conviniente a para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
6. Realizar los aportes de recursos del convenio
7. Articular acciones que conduzcan al desarrollo del convenio.

Cláusula Decimo - Responsabilidad: El Conviniente es responsable por el cumplimiento del objeto del Convenio, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegundo - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Convenio cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Conviniente, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las actividades derivadas del Convenio; en consecuencia, el Conviniente pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conviniente autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Conviniente debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conviniente autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: El conviniente deberá constituir las siguientes garantías a favor del Departamento:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	10%	Por el término de vigencia del convenio, sus prórrogas y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10%	Por el término de vigencia del convenio, sus prórrogas y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del convenio y sus prórrogas y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Por el término de vigencia del convenio, sus prórrogas y tres (3) años más.

Cláusula Decimosexta - Independencia del Conviniente: El Conviniente es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Conviniente se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades derivadas del Convenio De[illegible] modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Conviniente mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus actividades o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Conviniente no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Conviniente y el Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las actividades contraídas por el Conviniente estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaria de Hacienda**. ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Conviniente la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimotercera - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Conviniente se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Convenio.

Cláusula Vigesimocuarta - Publicación en el SECOP II: El presente Convenio será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

Cláusula Vigesimoquinta: Norcasia, Victoria, Manzanares y la merced- Caldas.

JUANITA ESPELETA NOREÑA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación

c.c 30347249
Carmelina Diaz R

MARIA CARMELINA DIAZ RIVAS
Representante LEGAL
Asociación de mujeres víctimas del conflicto armado- GESTIONANDO PAZ-

Proyectó: Martha Cecilia Londoño Toro. Abogada Contratista. Secretaría de Jurídica
Clausulado Complementario - Convenio Digital- Plataforma Secop II.